

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 303

MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 1953

Franquos concertados

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses....	84
Un año .....	120	Un año.....	150

Venta de numero suelto del año corriente. ...	1'00	ptas.
id. id. id. año anterior.....	2'00	>
id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>
id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>

#### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.517

### SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 1. de la provincia de Córdoba, me dice lo siguiente:

«Con fecha 10 de noviembre de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1952, corresponde a los Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a Librar.»

Números		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	3367/53	Baena .....	871.990'86	624.266'17	247.724'69
2	3119	Bujalance .....	473.216'21	360.447'72	112.768'49
3	3121	Carcabuey.....	259.353'71	201.166'42	58.187'29
4	980	Iznájar.....	340.107'02	243.485'71	96.621'31
5	3212	Lucena .....	1.255.708'76	981.332'65	274.376'11
6	1277	Priego de Córdoba.	1.258.826'78	901.205'54	357.621'24
7		Santaella.....	341.620'77	234.864'28	106.756'49
TOTALES....			4.800.824'11	3.546.768'49	1.254.055'62

Importa la presente relación las figuradas cuatro millones ochocientos mil ochocientos veinticuatro pesetas once céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y un millón doscientas cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, como Diferencia a Librar.»

Los precedentes acuerdo y relación, se hacen público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.»

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos, que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría, de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.»

Córdoba, 7 de diciembre de 1953.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela Hidalgo.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.023

Núm. 4.582

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Isidro Rebollo Otero, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 6 de octubre de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «María», de mineral de Hulla, sita en el término de Belmez, paraje conocido por «Mariscal» con una extensión superficial de cien pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la puerta de entrada principal al cortijo llamado «El Mariscal» propiedad del señor Cabrera; dicho cortijo se encuentran a unos 40 metros de la carretera de Belmez a la Aldea de El Hoyo y en dirección Suroeste de la misma.

Desde dicho punto de partida se medirán 350 metros en dirección Sur 33º Oeste colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 300 metros en dirección Este 33º Sur.

De 2.ª a 3.ª estaca 1.000 metros en dirección Norte 33º Este.

De 3.ª a 4.ª estaca 1.000 metros en dirección Oeste 33º Norte.

De 4.ª a 5.ª estaca 1.000 metros en dirección Sur 33º Oeste.

De 5.ª a 1.ª estaca 700 metros en dirección Este 33º Sur, cerrándose así el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Núm. 4.597

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimiento, por medio de la presente se les notifica a Angel Tejero Valentín, de 41 años de edad, de estado casado, natural de Córdoba, y vecino de Lorca (Murcia), San José Mundo Nuevo número 10, y Rafael Salas Gómez, de 26 años, de estado soltero, de profesión operador de cine, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en dicha Capital, calle Isidro número 19, cuyo paradero de los mismos se ignora, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda-Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia del día 4 de los corrientes, ha acordado en principio, calificar los hechos consignados en el acta levantada el día 29 de marzo de 1952, por aprehensión de tabaco y objetos de defraudación, como infracciones de contrabando y defraudación, debiendo seguirse el procedimiento de mínima cuantía señalado en el artículo 76 del vigente Texto Refundido de 11 de septiembre de 1953, habiéndose incoado al efecto en esta Secretaría el expediente número 75-1952.

Contra la providencia dictada podrán interponer como inculpados, dentro del día siguiente al de la notificación, recurso de súplica ante la Autoridad que la dictó. De hallarse conforme con la presente declaración de competencia, deberá presentar en esta Secretaría dentro de los cinco días, contados desde el siguiente al de esta notificación, la prueba documental que le interese en defensa de su derecho.

Murcia, 5 de diciembre de 1953

—El Secretario del Tribunal, M. Martínez Cano.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### POZOBLANCO

Núm. 4.654

#### ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, las asignaciones de cuotas provisionales efectuadas a tenor de los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, a los contribuyentes por Contribuciones especiales en razón de las obras de pavimentación de la calle León Herrero de esta ciudad, citada relación, así como el expediente completo, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales, a tenor de los artículos 30 y 38 del Reglamento para las Haciendas Locales, pueden ser examinadas por los interesados en esta Secretaría y formular sus reclamaciones en el plazo de los ocho días siguientes, según previenen los artículos 30 y 40 de mencionado Reglamento.

Pozoblanco, 15 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

### LUCENA

Núm. 4.685

Don José de Mora Escudero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día cuatro de noviembre anterior, y por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiuno de igual mes, se saca en pública licitación la venta de vinos, anís, y otras bebidas, procedentes de decomisos hechos por el Servicio de Inspección municipal.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial.

El objeto de esta subasta será, el de DIECIOCHO Y MEDIA ARROBAS DE VINO en diecinueve garrafas, UNA ARROBA DE ANIS, en garrafa, MEDIA ARROBA DE JARABE DE MANZANILLA en garrafa y SEIS BOTELLAS 3/8 DE VINO DE MORA JIMENEZ.

El tipo inicial de la subasta es el de mil cuatrocientas ochenta pesetas por las dieciocho y media arrobas de vino, doscientas cincuenta pesetas por una arroba de anís, treinta pesetas por seis botellas de 3/8 de Mora Jiménez y setenta y cinco pesetas por media arroba de Jarabe de manzanilla, haciendo un total de MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal en concepto

de fianza provisional la cantidad de NOVENTA Y DOS PESETAS EN METALICO.

La licitación se verificará por pujas a la llana.

El rematante satisfará los gastos de inserción de este anuncio y demás que origine la subasta.

El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones consignadas en el Pliego, anulándose el remate en caso contrario con pérdida de la fianza provisional.

El Pliego de Condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal de once a una, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber para general conocimiento.

Lucena, diecisiete de diciembre mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, José de Mora Escudero.

### MONTILLA

Núm. 4.686

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos del actual, acordó proceder a la enajenación de los estiércoles del servicio de recogida de basuras a domicilio por el procedimiento de concierto directo con urgencia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, y con arreglo a las siguientes:

#### BASES

Primera.—Serán objeto de este concierto directo todas las basuras y estiércoles procedentes del servicio municipal de limpieza, que existan en los depósitos habilitados al efecto en el día en que se acuerde por la Corporación Municipal la adjudicación definitiva del mismo.

Segunda.—Los concursantes podrán hacer la oferta del precio en conjunto o bien por cargas a uso y costumbre de la Localidad, si la proposición se hace por la totalidad, el precio que se ofrezca no podrá ser inferior a cinco mil pesetas.

Si la proposición se hace por cargas, el precio de cada una no podrá ser inferior a cinco pesetas (5).—En este caso la Administración Municipal se reserva el derecho de intervenir la retirada para vigilar el cumplimiento de los usos y costumbres locales, en cuanto al contenido de cada carga.

Tercera.—El Adjudicatario deberá retirar todas las basuras y estiércoles existentes en dichos depósitos, dentro del término de treinta días, contados a partir de aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Cuarta.—Los concursantes deberán consignar en su propuesta el lugar donde hayan de ser depositados hasta su utilización como fertilizantes que no podrá ser en ninguno, dentro del casco de la población, ni junto a los caminos o vías públicas.—También deberán consignar los terrenos a cuya fertilización se desti-

nen y que no podrá ser ninguno que esté comprendido dentro del perímetro de protección de las fuentes públicas.

Quinta.—Para tomar parte en este concierto directo, el licitador deberá constituir fianza provisional de DOSCIENTAS PESETAS.

La fianza definitiva que en su día deberá constituir el adjudicatario será de QUINIENTAS PESETAS.

Sexta.—El Adjudicatario deberá comunicar a la Alcaldía con veinticuatro horas, por lo menos, de antelación, el día y hora en que haya de comenzar la retirada.

Séptima.—El pago del precio de adjudicación se verificará en la Depositaria Municipal del modo siguiente:

Si la adjudicación se hace por la totalidad de los estiércoles y facturas, el adjudicatario deberá ingresar el precio de adjudicación dentro de los cinco días siguientes al en que ésta le sea notificada y siempre antes de comenzar la retirada.

Si la adjudicación se hace por cargas, el ingreso se efectuará diariamente en relación con las cargas retiradas el día anterior, mediante documento que autorice el adjudicatario o persona autorizada por éste, en el que se exprese el número de cargas retiradas, con el conforme de la persona que se designe por el Ayuntamiento.

Octava.—El Adjudicatario no podrá pedir disminución del precio ni que sean alteradas las condiciones de este concierto directo, que se entenderá adjudicado a riesgo y ventura.

Novena.—La adjudicación de este concierto directo se otorgará por la Comisión Permanente a la proposición que considere más ventajosa, atendido no solo el precio sino también las demás condiciones del mismo.

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, dará lugar a la imposición de multas que serán hechas efectivas sobre la fianza, y en cuanto esta sea insuficiente, sobre los demás bienes del mismo por la vía administrativa de apremio.

Lo que se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse proposiciones por las personas interesadas en su adquisición, las que deberán formularse en pliego cerrado y papel timbrado de la clase correspondiente, expresando en las mismas la modalidad que adopte en su oferta, bien sea por la totalidad o por cargas, consignando el precio en cada caso.

Montilla, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.698

#### ANUNCIO

DE LA SUBASTA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DE DOMICILIOS PARTICULARES

Habiendo resultado desierta por segunda vez la subasta para contratar el servicio de recogida de ba-

suras de domicilios particulares, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho del corriente mes de diciembre, acordó convocar por tercera vez dicha subasta elevando el tipo de licitación a NOVENTA MIL PESETAS, sin modificación alguna en las restantes condiciones del pliego. El plazo para presentación de proposiciones, de acuerdo con lo prevenido en los artículos diecinueve y veintisiete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será el de DIEZ DIAS hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar a las DOCE HORAS del día siguiente hábil.

El modelo de proposición y demás condiciones son los mismos a que se refieren los Anuncios publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincias números doscientos cuarenta y uno y doscientos sesenta y seis.

Peñarroya-Pueblonuevo, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

## JUZGADOS

### AQUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.678

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de este día en el expediente seguido a instancia de don Joaquín Sánchez Gómez, mayor de edad, propietario y vecino de Monturque, sobre liberación de gravámenes que pesa sobre la finca que se describirá, a los fines determinados en el art. doscientos diez de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, se cita al titular de la carga doña Nicolasa Moreno y Mayorgas, o a sus causa habientes, para que en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan comparecer en este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### FINCA

Suerte de olivar, hoy tierra calma, nombrada La Carrasquilla, sita en el partido de Las Salinillas, y Arroyo Hondo, término de Monturque, con cabida de tres hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas, cincuenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, y lindando por el Norte con otra de Angel González y Damiana Fernández Martínez, Sur de Antonio Muriel. Este con el Arroyo Hondo, y Oeste con la vereda del Partido, con Domingo Montes González y con la Damiana Fernández Martínez, inscrita en el libro veinte de Monturque, folio sesenta y uno, finca núm. doscientos veinte y ocho inscripción décima octava.

**CARGA**

Un capital de censo de mil setecientos cincuenta reales a favor de doña Nicolasa Moreno Mayorgas, cuya inscripción registral es de seis de agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Aguilar de la Frontera, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Interino Firma ilegible.

**RUTE**

Núm. 4.696

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de este día, dictada en expediente de dominio tramitado a nombre de D. Juan Antonio Guerrero Luz, de esta vecindad, para inscribir a su favor en este Registro de la Propiedad, el dominio de la SALA BAJA Y ALCÓBA, comprendidas, a la izquierda entrando y bajo la escalera de la casa marcada con el n.º treinta y seis hoy número treinta y ocho de la calle Calvo Sotelo de esta villa, lindera por su derecha entrando con otra de don Antonio Rueda Morales o sus herederos, por la izquierda con otra de herederos de don Manuel Mangas Ubeda y por la espalda con el cauce que lleva las aguas derivadas del Fresno a las huertas bajas, se cita por medio de la presente cédula a doña María, don Juan-Arcadio, don José, doña María de los Dolores, y don Isidro Henares García, titulares inscritos según el Registro de la Propiedad, o a los que se crean sus herederos o causa habientes, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndolos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y no siendo posible llevar a efecto personalmente dichas citaciones por no constar el domicilio de los interesados e ignorarse sus paraderos, se les hace por medio de la presente cédula que se fijará en el tablón de avisos de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Licenciado, Firma ilegible.—Vº Bº El Juez de 1ª Instancia Firma ilegible.

**PUENTE GENIL**

Núm. 4.461

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Serrano Avilés, de 20 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Puente Genil, natural del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.103 de 1953, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se pone el presente en Puente Genil,

a 2 de diciembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

**CORDOBA**

Núm. 4.474

Manuel Martín Ortiz, hijo de Gumersindo y Matilde, de estado soltero, de profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, y José Menjibar Muñoz, (a) el Mellao, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión carrero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en esta capital, procesados por el delito de estafa, comparacerán en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducidos a prisión, para el cumplimiento de la pena impuesta, en el rollo de la causa número 391 de 1951; bajo los apercibimientos legales.

Córdoba, 20 de octubre de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, número 2, Firma ilegible.

**LORA DEL RIO**

Núm. 4.475

Don Emilio Navarrete Mendieta, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Sevilla y de la de Córdoba, se cita, llama y emplaza, al procesado Diego Rufino Jiménez, de 39 años de edad, hijo de Diego y de Jacinta, casado, con Juana Recuerda Asencio, latero, natural de Sevilla y vecino de Córdoba, con domicilio en la carretera de Madrid, solar de San Rafael, y últimamente estuvo residiendo en Constantina, ejerciendo su profesión de latero y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 100 de 1953 se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía Judicial de la nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Lora del Río, a 4 de diciembre de 1953.—Emilio Navarrete.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

**POSADAS**

Núm. 4.476

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa en los autos de juicio de faltas número 209-953, seguidos en este Juzgado por intoxicación de Perfecto Salado Sánchez y María Dolores Soria Ariza, al ingerir conservas en mal estado, contra

Antonio Ortiz Estable, y encontrándose éste en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito planta baja, Ayuntamiento, el día 14 de enero próximo venidero de 1954, y su hora de las doce, del mismo para que asista a la celebración del juicio; advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Posadas para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 26 de noviembre de 1953.—El Secretario, José Castilla.

Núm. 4.477

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 232-953, seguidos en este Juzgado por estafa, a María Pérez García, contra el que dijo llamarse Martín Godoy, y encontrándose este en la actualidad en ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente la sentencia dictada en dichos autos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Martín Godoy a la pena de un día de arresto menor, pago de costas e indemnización civil y reintegros del expediente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Montero Galtier.

Y para que le sirva de notificación en forma expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 27 de noviembre de 1953.—El Secretario, José Castilla.

**LUCENA****Cédula de citación**

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 87-953, se instruye en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, contra el procesado Benito Villalobos Franco, se ha mandado citar y se cita por la presente a don Juan José Ramírez de Torres, vecino de Jaén, con domicilio en Carrera de Jesús, a fin de que dentro de los 8 días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Juan José Ramírez de Torres, expido la presente en Lucena, a 4 de diciembre de 1953.—El Secretario, firma ilegible.

**CABRA**

Núm. 4.488

Don Gregorio Clavero Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Cabra.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 502 del año, seguido contra Joaquín Gutiérrez López, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy

declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

**Tasación de costas**

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 2315 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 450 pesetas.

Por reintegros del expediente, 4 pesetas.

Médico forense, 10 pesetas.

Total, 41'65 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expresado condenado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el Visto bueno, del señor Juez, en Cabra, a 2 de diciembre 1953.—Gregorio Clavero.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 4.491

**Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 760 de 1953, por estafa al viajar sin billete en el ferrocarril, contra Antonia Palacín Casagrande, de 23 años de edad, hija de Pedro y de Raimunda, casada, natural de Auch (Francia), y vecina que fué de La Rambla (Córdoba), quien trasladó después su residencia a Barcelona, donde habitaba en los Barracones de Somorrostro, número 84, triplicado, y la que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se dictó sentencia, con fecha 29 de octubre último, condenándola a la pena de un día de arresto, menor, indemnización de cuarenta y una pesetas a la RENFE y al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a referida condenada, pongo y firmo la presente en Montilla, a 5 de diciembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

**ORGIVA**

Núm. 4.492

Por el presente se cita y emplaza a Ignacio Alcaide Aguirre, de 46 años, natural de Málaga, casado, chófer, cuyo último domicilio lo tuvo en la Posada de San José de Motril, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles, a partir de la publicación del presente, desde las diez a las catorce horas, para ser oído en sumario 113-953 por delito de vehículo a motor, previniéndole que si no lo efectúa, le parará el consiguiente perjuicio.

Orgiva, 2 de diciembre de 1953.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 4.493

Por la presente, requiero, rue-

go y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carlota Alcalá Aroca, de 23 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Priego (Córdoba), natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 629 de 1953, por falta contra las personas; poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 5 de diciembre de 1953.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible

#### BUJALANCE

Núm. 4.521

Luis Navarro Ubeda, de 28 años de edad, hijo de Fernando y Adela, natural y vecino de Bujalance, calle Santa Lucía, número 15, soltero, del campo, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 34 de 1953, sobre hurto, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Bujalance, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional, decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca y captura del Luis Navarro Ubeda, que será ingresado en la Cárcel, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, por razón de dicho sumario.

Dado en Bujalance, a 5 de diciembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.523

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un pantalón de pana, dos paquetes de tabaco de 3'20 pesetas cada uno, media libra de chocolate y un paquete de galletas y tres huevos de la propiedad de Antonio Caballero García y sustraído el día 14 o 15 de noviembre último de un chozo en la finca «Las Cumbres», término de Santa Eufemia. Asimismo se interesa la busca y detención de un individuo, al paracer de Morón de la Frontera, pelo rubio, pantalón de pana negro, blusa gris y botas de color, que el día 10 de dicho mes, en el cortijo de «Juanito el de Félix», término de Dos Torres, vendió a Josefa Romero Muñoz, un pantalón de pana nuevo, que había sido sustraído con las prendas ya reseñadas y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición: pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 93 de 1953.

Dado en Hinojosa del Duque, a 7 de diciembre de 1953.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.524

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de un pavo de unos siete kilos de peso, color marrón, un gallo de distinto plumaje, una gallina blanca, y negra y otra negra, con el cuello dorado, propiedad de Dolores Rider Rovi, que fueron robados la noche del 2 al 3 del actual, del corral de su domicilio, situado en la calle Calvo Sotelo, número 23, de la villa de San Sebastián de los Ballesteros; poniendo dichas aves, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 123, del corriente año.

Dado en La Rambla, a 7 de Noviembre de 1953.—M. Camacho.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 4.525

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de tres gallinas, una blanca, otra negra, y la restante color ceniza, propiedad del vecino de San Sebastián de los Ballesteros, Heliodoro Recio Gómez, que le fueron robadas del corral de su domicilio Calvo Sotelo, número 35, la noche del dos al tres del actual; poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo acordado en el sumario número 122 de 1953.

Dado en La Rambla, a 7 de diciembre de 1953.—M. Camacho.—El Secretario: A., Juan Sánchez.

Núm. 4.526

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de tres cerdos de poco más de una arroba de peso, cada uno, propiedad de Andrés Naranjo Castro, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, que fueron robados la noche del 2 al 3 del actual, del corral de su casa, calle Teniente Berni, número 2, de indicada villa; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 124 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 7 de noviembre de 1953.—M. Camacho.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

#### GRANADA

Núm. 4.542

Don José Arnal Fiestas, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de esta capital con prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad dimanante de la causa de este Juzgado número 24 de 1947, por homicidio, contra Ana Mata Ruiz, y para la efectividad de las responsabilidades civiles, se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días hábiles, la finca embargada como de la propiedad de dicha procesada, cuya inscripción es como sigue:

Dos hectáreas, 50 áreas, 50 centiáreas de una tierra al pago de los Pechos y sitio Cortijo de los Candelarios, término d' Iznájar, parte de la finca de cabida 3 hectáreas, 13 áreas y 10 centiáreas; lindando al norte, Ana Matas y Antonio Matas; al sur, Conde de la Revilla; este, Antonio Matas, y Oeste, herederos de Florentina Matas; encontrándose inscrita la totalidad de la finca al folio 70 del tomo 722 del archivo, finca 9.141, inscripción 1.ª, valorada en 20.000 pesetas.

El tipo de subasta es el de 20.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo.

La subasta se ha acordado sin suplir previamente los títulos de propiedad, por así haberse solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 27 de febrero próximo y hora de las 11, y se ha acordado tenga lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta capital —entrada por la calle de la Cárcel Alta— y en la del de Primera Instancia de Rate.

Las actuaciones y la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere o las responsabilidades de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a 28 de noviembre de 1953.—José Arnal Fiestas.—El Secretario, Firma ilegible.

#### YESTE

Núm. 4.580

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en sumario núm. 41 de 1953 sobre hurto de una caballería, se cita a José Alvarez Gascón, hijo de Emiliano y de Ceferina, natural de Peñarroya (Córdoba), de 20 años de edad, de profesión calderero y cuyo último domicilio lo tuvo en Linares, Minillas de San Juan, para que

dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yeste, 5 de diciembre de 1953.—El Secretario Judicial Habilitado, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

#### MENGIBAR

Núm. 4.560

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada María García Cruz, de profesión mendiga, de 34 años de edad, de estado amancebada y vecina que fué de Valdepeñas de Jaén, calle Losa, núm. 3, natural de Balsequillo (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla con la obligación de pago de la tasación de costas y los 3 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 3 de 1953 por hurto de aves de corral; poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba se pone el presente en Mengibar, a 7 de diciembre de 1953.—El Juez comarcal, Pedro Blanco.—El Secretario, Francisco Aguilar.

#### MONTORO

Núm. 4.561

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa núm. 70 de 1952, por hurto, contra Antonio Pérez Vaquero, por medio de la presente, se hace saber al perjudicado en dicha causa Manuel Padilla Arriero, que la Audiencia provincial de Córdoba al dictar sentencia en repetida causa, ha acordado que la maleta y efectos que le fueron entregados en depósito, queden definitivamente en su poder.

Montoro, 10 de diciembre de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.562

Antonio Adan Peña, de 32 años de edad, estado soltero, hijo de Antonio y de Ana, natural de Tejuán y vecino de Valencia, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 41 de 1951 que por delito de estafa se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde. — Al propio tiempo se ruega a los agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 10 de diciembre de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA